PERÚ Ministerio del Ambiente | SERNANP PERÚ | PERÚ Ministerio de Cultura | Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE LA RED DE CAMINOS INKA DEL SANTUARIO HISTÓRICO DE MACHUPICCHU



PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE LA RED DE CAMINOS INKA

DEL SANTUARIO HISTÓRICO DE MACHUPICCHU – PARQUE ARQUEOLÓGICO NACIONAL DE MACHUPICCHU.

Tabla de contenido

II. OBJETIVO 5
2.1 Objetivo general 5
2.2 Objetivos específicos 5
III. ALCANCE 5
IV. BASE LEGAL 6
V. RESPONSABILIDADES 7
V. DEFINICIONES O ABREVIATURAS 8
VI DESARROLLO 9
6.1. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN 9
6.2. PROCEDIMIENTO GENERAL DE ATENCIÓN. 10
6.3 NIVELES DE RESPUESTA 10
6.4. PROCEDIMIENTO GENERAL DE ATENCIÓN 10
VII. PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS POR TIPO DE INCIDENTE Y EMERGENCIA 12
7.1 Accidentes durante el recorrido 12
7.2 Emergencias médicas 13
7.3 Persona extraviada 13
7.4 Fallecimiento 14
7.5 Otros incidentes y emergencias 14
VIII. COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN 14
IX. EVACUACIÓN TERRESTRE Y AEROMÉDICA 15
9.1. Evacuación terrestre 15
9.2 Evacuación aeromédica 15
X. REGISTRO, SEGUIMIENTO Y CIERRE 16

PRESENTACION

El Santuario Histórico de Machupicchu (SHM) inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial por la UNESCO, reconocido por sus excepcionales valores naturales y culturales. En este ámbito se desarrolla la actividad turística en la Red de Caminos Inka, la cual involucra a visitantes nacionales y extranjeros, guías oficiales de turismo, trabajadores porteadores, cocineros, operadores turísticos autorizados, pobladores locales, guardaparques, personal de vigilancia y otros actores vinculados a la operación turística.

La Red de Caminos Inka presenta condiciones particulares para el desarrollo de la actividad turística debido a su geografía, altitud, variabilidad climática, presencia de infraestructura arqueológica, tramos de caminata prolongada, accesibilidad limitada y la complejidad operativa propia de este ámbito. Estas características hacen necesario contar con un procedimiento claro, operativo y articulado que oriente la atención de incidentes y emergencias que puedan presentarse durante el desarrollo de la actividad turística, con el fin de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas.

En ese contexto, el presente **Protocolo de Atención de Emergencias en la Actividad Turística de la Red de Caminos Inka** establece los lineamientos y procedimientos para la comunicación, coordinación y atención de los incidentes y emergencias que se presenten durante el desarrollo de la actividad turística. Asimismo, constituye un instrumento de articulación entre las entidades competentes y los operadores turísticos autorizados, orientado a fortalecer una respuesta coordinada, oportuna y eficiente.

El presente protocolo no sustituye los protocolos internos de las entidades competentes ni los planes de emergencia de las empresas operadoras; por el contrario, los complementa, respetando las competencias de cada institución y promoviendo criterios comunes de actuación. Su implementación se realizará conforme a las competencias del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP). Ministerio de Cultura, a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco Unidad Desconcentrada del Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu (UDPANM), de los operadores turísticos autorizados y de las demás entidades competentes que intervengan según la naturaleza del incidente o emergencia.

II. OBJETIVO

2.1 Objetivo general

Establecer los lineamientos y procedimientos para la atención, comunicación, coordinación y respuesta frente a los incidentes y emergencias que se presenten durante el desarrollo de la actividad turística en la Red de Caminos Inka del Santuario Histórico de Machupicchu, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas, así como fortalecer la articulación entre los operadores turísticos y las entidades competentes.

2.2 Objetivos específicos

- Establecer los procedimientos para la comunicación, notificación y coordinación frente a los incidentes y emergencias que se presenten durante el desarrollo de la actividad turística en la Red de Caminos Inka.
- Definir las responsabilidades generales de los operadores turísticos, guías oficiales de turismo, trabajadores vinculados a la operación turística, Puestos de Control y Vigilancia y demás entidades competentes, conforme a sus funciones.
- Establecer criterios generales para la atención de los incidentes y emergencias, considerando las acciones previas, de respuesta y posteriores al evento.
- Articular con los protocolos de emergencia contenidos en los Planes de Acción de los operadores turísticos y con los procedimientos de las entidades competentes.
- Orientar el uso de los Puestos de Control y Vigilancia, los puntos de evacuación y los medios de comunicación disponibles para facilitar una respuesta oportuna.
- Promover el registro, seguimiento y evaluación de los incidentes y emergencias, contribuyendo a la mejora continua de la gestión de la actividad turística en la Red de Caminos Inka.

III. ALCANCE

El presente protocolo es aplicable a las emergencias que se produzcan durante el desarrollo de la actividad turística en la Red de Caminos Inka del Santuario Histórico de Machupicchu (SHM) y Unidad Desconcentrada del Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu (UDPANM), que Comprende a los visitantes, guías oficiales de turismo, trabajadores porteadores, cocineros, operadores turísticos autorizados, pobladores locales y demás personas que participen o se encuentren vinculadas a la actividad turística.

Su ámbito de aplicación comprende los Puestos de Control y Vigilancia, campamentos, zonas de descanso, sectores de tránsito, puntos de evacuación y demás espacios de la Red de Caminos Inka donde se desarrolle la actividad turística.

Las disposiciones contenidas en el presente protocolo se aplican sin perjuicio de las competencias, funciones y procedimientos establecidos para las entidades públicas competentes y demás instituciones que intervengan en la atención de incidentes y emergencias, conforme a la normativa vigente y a la naturaleza de cada evento.

El referente protocolo de emergencia en la actividad turística de la Red de Camino Inka estará adscrita Reglamento de Uso Turístico de la Red de Caminos Inka del Santuario Histórico de Machupicchu (actualizado): Regula las condiciones para el desarrollo de la actividad turística y las obligaciones de los operadores turísticos.

IV. BASE LEGAL

El presente protocolo se sustenta en el marco normativo y en los instrumentos de gestión vigentes aplicables a la Red de Caminos Inka del SHM - UDPANM, los cuales se detallan a continuación.

Constitución Política del Perú. - Establece el deber del Estado de conservar la diversidad biológica, las Áreas Naturales Protegidas y el Patrimonio Cultural de la Nación, constituyendo el marco constitucional para la protección del Santuario Histórico de Machupicchu y la Red de Caminos Inka.

- **Ley N.° 26834 - Ley de Áreas Naturales Protegidas**: Establece el régimen legal para la gestión, conservación y aprovechamiento sostenible de las Áreas Naturales Protegidas, sustentando el desarrollo de la actividad turística compatible con los objetivos de conservación del Santuario Histórico de Machupicchu.
- **Ley N°29565 ley del Ministerio de Cultura**: **Naturaleza jurídica:** Establece al Ministerio de Cultura como un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituting el organismo rector en materia cultural a nivel nacional.
- **Decreto Supremo N.°038-2001-AG, Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas**: Regula la administración de las Áreas Naturales Protegidas y establece las disposiciones para el desarrollo de actividades compatibles con los objetivos de conservación, incluyendo la actividad turística.
- **Decreto Supremo N.°006-2008-MINAM - Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP:** Define las funciones y competencias del SERNANP para la gestión de las Áreas Naturales Protegidas y la regulación del uso turístico dentro de estos espacios.
- **Ley N.°28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación:** Establece el marco legal para la protección, conservación y gestión del Patrimonio Cultural de la Nación, aplicable al patrimonio arqueológico existente en la Red de Caminos Inka.
- **Ley N.°32392 - Nueva Ley General de Turismo:** Establece el marco legal para el desarrollo sostenible de la actividad turística en el país, promoviendo la articulación entre las entidades públicas y los actores vinculados al turismo.
- **Decreto Supremo N.°002-2026-MINCETUR - Reglamento de la Ley N.° 32392:** Desarrolla las disposiciones para la aplicación de la Nueva Ley General de Turismo y precisa las competencias y responsabilidades de las entidades públicas y privadas vinculadas al desarrollo de la actividad turística.
- **Decreto Supremo N.°018-2009-MINAM - Reglamento de Uso Turístico en Áreas Naturales Protegidas:** Regula el desarrollo de la actividad turística en las Áreas Naturales Protegidas y establece disposiciones para el otorgamiento de derechos, las obligaciones de los operadores turísticos y las condiciones para el uso turístico compatible con los objetivos de conservación.
- **Resolución de Presidencia Ejecutiva N°076-2026-SERNANP que aprueba el Plan Maestro del Santuario Histórico de Machupicchu 2026–2031:** Establece los objetivos, estrategias y lineamientos para la gestión y conservación del Santuario Histórico de Machupicchu, orientando el desarrollo de la actividad turística.

- **Resolución Directoral N.° 143-2023-SERNANP-DGANP:** Aprueba el Modelo de Contenido Mínimo del Plan de Acción y los criterios para la evaluación de los Planes de Acción y de las solicitudes de otorgamiento y renovación de derechos para el desarrollo de la actividad turística.

V. RESPONSABILIDADES

Los actores que intervienen en la atención de incidentes y emergencias durante el desarrollo de la actividad turística en la Red de Caminos Inka ejercerán sus funciones de acuerdo con sus competencias legales y la naturaleza del evento. La participación de cada actor dependerá de la naturaleza del incidente o emergencia, su gravedad y las competencias que correspondan para su atención.

Actor/ Entidad	Función general dentro del protocolo
Primer respondiente	Brindar la respuesta inicial y comunicar oportunamente el incidente o emergencia utilizando los medios disponibles.
Guía oficial de turismo	Dirigir la respuesta inicial durante la operación turística organizada y coordinar la atención del grupo hasta la intervención de las entidades competentes.
Operador turístico autorizado	Activar su Protocolo de Emergencias y brindar el apoyo operativo y logístico que corresponda durante la atención del evento.
Trabajadores porteadores y cocineros	Apoyar las acciones de respuesta de acuerdo con las indicaciones del guía oficial de turismo o del personal competente, sin poner en riesgo su integridad ni la de terceros.
Puestos de Vigilancia y Control (SERNANP y DDC-Cusco)	Constituyen el primer nivel de respuesta institucional en campo. Reciben la comunicación del incidente o emergencia, registran la información inicial, realizan las coordinaciones con el personal competente y apoyan las acciones de respuesta dentro del ámbito de sus competencias.
Municipalidad Distrital de Machupicchu	Brindar apoyo a las acciones de respuesta dentro del ámbito de sus competencias, coordinando la disponibilidad de recursos municipales, servicios públicos, seguridad ciudadana, gestión del riesgo de desastres y demás acciones que contribuyan a la atención de incidentes y emergencias, en coordinación con las entidades competentes.

Sector Salud	Brindar la atención prehospitalaria y médica que corresponda, de acuerdo con sus competencias y protocolos institucionales.
Policía Nacional del Perú	Intervenir conforme a sus competencias en materia de seguridad, diligencias policiales y demás actuaciones que correspondan
Policía Nacional del Perú – Unidad de Salvamento de Alta Montaña	Ejecutar acciones de búsqueda, rescate y apoyo en la evacuación cuando la naturaleza del incidente o emergencia lo requiera
Ministerio Publico	Intervenir conforme a sus atribuciones legales cuando la naturaleza del incidente o emergencia así lo requiera.
Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú	Brindar apoyo especializado en rescate y atención de emergencias cuando sean requeridos por la autoridad competente.

V. DEFINICIONES O ABREVIATURAS

Para efectos del presente protocolo, se adoptan las siguientes definiciones:

- **Actividad turística:** Conjunto de actividades autorizadas que se desarrollan en la Red de Caminos Inka del Santuario Histórico de Machupicchu, comprendiendo el desplazamiento de visitantes y la prestación de servicios turísticos durante el recorrido.
- **Incidente:** Evento no deseado ocurrido durante el desarrollo de la actividad turística que altera la operación normal y requiere una respuesta inicial. Puede ser controlado en el lugar o evolucionar a una emergencia, según la gravedad de sus consecuencias.
- **Emergencia:** Situación que pone en riesgo la vida, la salud o la integridad de una o más personas y que requiere una respuesta inmediata, así como la coordinación de los recursos humanos, logísticos o institucionales necesarios para su atención.
- **Primer respondiente:** Primera persona que toma conocimiento de un incidente o emergencia y se encuentra en condiciones de brindar una respuesta inicial segura. Durante una operación turística organizada, esta función recae, por regla general, en el guía oficial de turismo responsable del grupo.
- **Guía oficial de turismo:** Profesional responsable de conducir al grupo organizado durante el recorrido, brindar orientación, adoptar las medidas iniciales de seguridad, comunicar oportunamente cualquier incidente o emergencia y coordinar la atención inicial hasta la intervención de la entidad competente.
- **Operador turístico autorizado:** Persona jurídica que cuenta con un Contrato de Servicios Turísticos vigente otorgado por el SERNANP para desarrollar la actividad turística en la Red de Caminos Inka y que tiene la obligación de implementar su Plan de Acción y el Protocolo de Atención de Emergencias.

- **Puesto de Vigilancia y Control (PVC):** Instalación operativa del SERNANP destinada al control, registro, comunicación, orientación y apoyo durante el desarrollo de la actividad turística en la Red de Caminos Inka.
- **Puestos de control (PC):** instalación operativa de la Red de Camino Inka RCI del PANM, destinada al control, registro, comunicación, orientación y apoyo en las evacuaciones por accidentes.
- **Comunicación del incidente o emergencia:** Acción mediante la cual se informa oportunamente la ocurrencia de un incidente o emergencia al Puesto de Vigilancia y Control o a la entidad competente, utilizando los medios de comunicación disponibles.
- **Evacuación terrestre:** Traslado de la persona afectada mediante camilla, apoyo humano, acémila, vehículo u otro medio disponible, de acuerdo con las características del terreno y las condiciones de seguridad.
- **Evacuación aeromédica:** Traslado excepcional de una persona mediante aeronave, previa evaluación de la gravedad del caso, disponibilidad del servicio, condiciones de seguridad, condiciones meteorológicas y viabilidad del punto de evacuación identificado.
- **Cierre del incidente o emergencia:** Etapa final del procedimiento que comprende la verificación de la atención brindada, el registro de las acciones ejecutadas, la comunicación a las instancias correspondientes y la identificación de oportunidades de mejora derivadas del evento.

VI DESARROLLO

6.1. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

La atención de los incidentes y emergencias durante el desarrollo de la actividad turística en la Red de Caminos Inka se regirá por los siguientes principios:

a) **Protección de la vida y la integridad de las personas:** Se protege la vida y la integridad de las personas

b) **Seguridad en la respuesta.** Toda acción de atención se debe ejecutarse adoptando las medidas necesarias para proteger la vida, la salud y la integridad de las personas que intervienen en la respuesta, evitando su exposición innecesaria a situaciones de riesgo.

c) **Respuesta oportuna. -** Todo incidente o emergencia debe ser comunicado y atendido de manera inmediata, utilizando los medios de comunicación disponibles y conforme a los procedimientos establecidos en el presente protocolo.

d) **Coordinación. -** La atención de los incidentes y emergencias se debe desarrollar de manera articulada entre los operadores turísticos y las entidades competentes, conforme a la naturaleza del evento y las competencias de cada institución

e) **Competencia institucional. -** Cada entidad interviene conforme a las funciones, competencias y procedimientos establecidos en la normativa vigente.

f) **Proporcionalidad. -** Las acciones de respuesta debe ser acordes con la naturaleza, gravedad y condiciones del incidente o emergencia, priorizando la protección de las personas y la utilización adecuada de los recursos disponibles.

g) **Registro y trazabilidad. -** Toda atención debe registrarse de manera oportuna, a fin de facilitar el seguimiento del evento, la evaluación de la respuesta y la mejora continua de los procedimientos.

6.2. PROCEDIMIENTO GENERAL DE ATENCIÓN.

El presente procedimiento establece la secuencia general de actuación frente a cualquier incidente o emergencia que se presente durante el desarrollo de la actividad turística en la Red de Caminos Inka del Santuario Histórico de Machupicchu PANM. Su aplicación tiene por finalidad garantizar una respuesta oportuna, coordinada y acorde con la naturaleza del evento, sin perjuicio de los procedimientos específicos que correspondan según el tipo de incidente o emergencia.

6.3 NIVELES DE RESPUESTA

La respuesta frente a un incidente o emergencia se debe desarrollar de manera progresiva, considerando la naturaleza y gravedad del evento, la ubicación, las condiciones de accesibilidad, los recursos disponibles y las competencias de las entidades que intervengan.

- **Primer nivel de respuesta:** Corresponde a la atención inmediata brindada por el primer respondiente, quien adopta las medidas iniciales de seguridad, comunica el incidente o emergencia y brinda la atención inicial dentro de sus capacidades, hasta la activación de la respuesta por parte las empresas operadores turísticas.
- **Segundo nivel de respuesta:** Corresponde a la respuesta al personal, mediante la activación del personal con conocimiento en rescate y evacuación destacado en la Red de Caminos Inka, quien recibe el reporte del incidente o emergencia, realiza las coordinaciones necesarias de respuesta dentro del ámbito de sus competencias, como la DDC-C/PANM y el SERNANP.
- **Tercer nivel de respuesta:** Corresponde a la intervención especializada como bomberos policía de rescate, cuando la naturaleza o gravedad del incidente o emergencia requiere la participación de las entidades como gobiernos locales, regionales, para la atención, búsqueda, rescate, evacuación, investigación u otras acciones que resulten necesarias.

6.4. PROCEDIMIENTO GENERAL DE ATENCIÓN

Todo incidente o emergencia deberá ser atendido siguiendo la siguiente secuencia:

1. **Detección del incidente o emergencia. -** El primer respondiente identifica la ocurrencia del incidente o emergencia y verifica las condiciones generales del entorno.
2. **Evaluación inicial. -** Se evalúa las condiciones de seguridad del lugar, la situación de la persona afectada y los riesgos existentes, a fin de determinar las acciones iniciales de respuesta.
3. **Atención inicial. -** Se adoptan las medidas necesarias para proteger la vida y la integridad de las personas, considerando las siguientes acciones generales:
 - Verificar que el lugar sea seguro para intervenir.
 - Brindar atención inicial dentro de las capacidades del personal presente.
 - Evitar acciones que puedan agravar la condición de la persona afectada.

- Mantener la calma y brindar información clara al grupo.
- Preservar el lugar cuando la naturaleza del incidente o emergencia así lo requiera.
- Esperar la intervención del personal competente cuando el evento exceda la capacidad de respuesta inicial.

4. **Comunicación del incidente o emergencia. -** El incidente o emergencia se debe comunicarse de manera inmediata al Puesto de Vigilancia y Control más cercano o mediante el medio de comunicación disponible, proporcionando, de ser posible, la siguiente información:
 - Nombre del guía oficial de turismo y del operador turístico autorizado.
 - Ubicación del incidente o emergencia (ruta, tramo, campamento o referencia geográfica).
 - Tipo de incidente o emergencia.
 - Número de personas afectadas.
 - Condición aparente de la persona afectada.
 - Acciones realizadas hasta el momento.
 - Apoyo requerido.
 - Condiciones del entorno que puedan influir en la atención o evacuación.
5. **Activación de la respuesta institucional. -** Recibida la comunicación, el personal competente realizar las coordinaciones necesarias y activar la respuesta institucional correspondiente, de acuerdo con la naturaleza del incidente o emergencia.
6. **Atención especializada. -** Se ejecutan las acciones de atención, búsqueda, rescate, estabilización, traslado o evacuación que correspondan, conforme a la naturaleza del incidente o emergencia y a las competencias de las entidades intervinientes.
7. **Registro del incidente o emergencia. -** Todo incidente o emergencia debe ser registrado utilizando el formato establecido en el presente protocolo, con la finalidad de mantener la trazabilidad de la atención, facilitar el seguimiento del evento y fortalecer la mejora continua de los procedimientos.
8. **Cierre del incidente o emergencia. -** El procedimiento debe concluir cuando la persona afectada haya recibido la atención correspondiente, haya sido evacuada, ubicada o puesta a disposición de la autoridad competente, según corresponda.

El cierre comprende

- La verificación de la atención brindada.
- El registro de las acciones ejecutadas.
- La comunicación del resultado a las instancias correspondientes.
- La formulación de recomendaciones orientadas a prevenir la ocurrencia de eventos similares.

VII. PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS POR TIPO DE INCIDENTE Y EMERGENCIA

Los siguientes procedimientos complementan el procedimiento general establecido en el Capítulo VIII y contienen las acciones específicas que deberán considerarse según el tipo de incidente o emergencia que se presente durante el desarrollo de la actividad turística en la Red de Caminos Inka.

Ni	Tipo de incidente o emergencia	Eventos que comprende
1	Accidentes durante el recorrido	Caídas al mismo nivel, caídas a diferente nivel, resbalones, golpes, contusiones, cortes, heridas, torceduras, esguinces, fracturas, traumatismos, lesiones por desprendimiento de rocas, caída de árboles o ramas y otros accidentes ocurridos durante el desarrollo de la actividad turística.
2	Emergencias médicas	Mal Agudo de Montaña (AMS), edema pulmonar de altura (HAPE), edema cerebral de altura (HACE), deshidratación, hipotermia, golpe de calor, hipoglucemia, crisis asmática, reacciones alérgicas, convulsiones, dolor torácico, dificultad respiratoria, pérdida de conocimiento, paro cardiorrespiratorio y otras emergencias de salud.
3	Persona extraviada	Visitantes, guías oficiales de turismo, trabajadores porteadores, cocineros u otras personas vinculadas a la actividad turística que se separan del grupo o cuyo paradero se desconoce durante el recorrido.
4	Fallecimiento	Fallecimiento presunto o confirmado por causa natural, accidente u otra circunstancia ocurrida durante el desarrollo de la actividad turística.
9	Otros incidentes que afecten el desarrollo de la actividad turística.	Cualquier otro evento no previsto que pueda poner en riesgo la vida, la salud, la integridad de las personas o afectar la continuidad de la actividad turística en la Red de Caminos Inka.

7.1 Accidentes durante el recorrido

Los accidentes durante el recorrido constituyen uno de los incidentes más frecuentes durante el desarrollo de la actividad turística en la Red de Caminos Inka. Comprenden, entre otros, caídas al mismo o diferente nivel, resbalones, golpes, contusiones, cortes, heridas, torceduras, esguinces, fracturas, traumatismos y demás lesiones ocasionadas por las condiciones propias del terreno o durante el desplazamiento de los visitantes.

Ante la ocurrencia de un accidente, el primer respondiente debe aplicar el procedimiento general establecido en el Capítulo VI, priorizando la seguridad del lugar, la protección de la persona afectada y la comunicación inmediata al Puesto de Vigilancia y Control más cercano.

La atención inicial debe ser únicamente dentro de las capacidades del primer respondiente, evitando realizar acciones que puedan agravar la condición de la persona afectada. Cuando la naturaleza de la lesión lo requiera, se activará la respuesta institucional correspondiente para la atención especializada y, de ser necesario, la evacuación terrestre o aeromédica.

Concluida la atención del evento, el incidente debe registrarse conforme a los procedimientos establecidos en el presente protocolo, a fin de facilitar el seguimiento del caso y la mejora continua de las acciones de respuesta.

7.2 Emergencias médicas

Las emergencias médicas comprenden aquellas situaciones que ponen en riesgo la vida o la salud de una persona durante el desarrollo de la actividad turística en la Red de Caminos Inka. Entre ellas se encuentran el Mal Agudo de Montaña (AMS), edema pulmonar de altura (HAPE), edema cerebral de altura (HACE), deshidratación, hipotermia, golpe de calor, hipoglucemia, crisis asmática, reacciones alérgicas, convulsiones, dolor torácico, dificultad respiratoria, pérdida de conocimiento, paro cardiorrespiratorio y otras condiciones que requieran atención inmediata.

Ante la ocurrencia de una emergencia médica, el primer respondiente debe aplicar el procedimiento general establecido en el Capítulo VI, priorizando la seguridad del lugar, la evaluación inicial de la persona afectada y la comunicación inmediata al Puesto de Vigilancia y Control más cercano.

La atención inicial se debe brindarse dentro de las capacidades del primer respondiente, procurando mantener estable a la persona afectada y evitando realizar acciones que puedan agravar su condición. Cuando la emergencia lo requiera, el personal competente debe coordinar la atención especializada y la evacuación terrestre o aeromédica, de acuerdo con la evaluación realizada, la disponibilidad de recursos y las condiciones operativas del lugar.

Concluida la atención de la emergencia médica, el evento debe registrarse conforme a los procedimientos establecidos en el presente protocolo, a fin de facilitar el seguimiento del caso, la evaluación de la respuesta y la implementación de acciones orientadas a la mejora continua.

7.3 Persona extraviada

Se considera persona extraviada a toda persona cuyo paradero se desconozca durante el desarrollo de la actividad turística en la Red de Caminos Inka del Santuario Histórico de Machupicchu, requiriéndose la activación de acciones para su ubicación y atención.

Ante el reporte de una persona extraviada, el primer respondiente debe aplicar el procedimiento general establecido en el Capítulo VI, priorizando la recopilación de información sobre la última ubicación conocida, las características de la persona y las circunstancias en las que ocurrió el extravío, así como la comunicación inmediata al Puesto de Vigilancia y Control más cercano.

Recibida la comunicación, el personal competente realizará las coordinaciones necesarias para la activación de las acciones de búsqueda, de acuerdo con la información disponible, las condiciones del lugar y las competencias de las entidades que intervengan. Durante el desarrollo de la búsqueda, el resto del grupo deberá permanecer en un lugar seguro, siguiendo las indicaciones del guía oficial de turismo o del personal competente.

Concluidas las acciones de búsqueda, el evento se debe registrarse conforme a los procedimientos establecidos en el presente protocolo, consignando las acciones ejecutadas, el resultado de la intervención y las recomendaciones que contribuyan a prevenir situaciones similares.

7.4 Fallecimiento

El presente procedimiento se debe aplicar, durante el desarrollo de la actividad turística en la Red de Caminos Inka, se produzca un fallecimiento presunto o confirmado por causa natural, accidente u otra circunstancia que requiera la intervención de las autoridades competentes.

Ante esta situación, el primer respondiente debe aplicar el procedimiento general establecido en el Capítulo VI, priorizando la seguridad del lugar, la protección de las personas presentes y la comunicación inmediata al Puesto de Vigilancia y Control más cercano. Asimismo, se debe evitar la alteración del lugar de los hechos y la manipulación del cuerpo, salvo que ello resulte estrictamente necesario para proteger la vida o la integridad de otras personas.

Recibida la comunicación, el personal competente debe realizar las coordinaciones para la intervención de la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público y las demás entidades que correspondan, conforme a sus competencias y a la normativa vigente. Durante la atención del evento, brindar el apoyo necesario al grupo de visitantes y se facilitarán las acciones que permitan el desarrollo de las diligencias correspondientes.

Concluidas las actuaciones de las autoridades competentes, el evento deberá registrarse conforme a los procedimientos establecidos en el presente protocolo, consignando las acciones desarrolladas y las recomendaciones orientadas a fortalecer la atención de eventos similares.

7.5 Otros incidentes y emergencias

Los fenómenos naturales, incendios, incidentes con fauna silvestre, incidentes asociados a la infraestructura turística o condiciones de la ruta, así como cualquier otro evento que pueda afectar la seguridad de las personas o el normal desarrollo de la actividad turística en la Red de Caminos Inka, serán atendidos aplicando el procedimiento general establecido en el Capítulo VI del presente protocolo.

La respuesta frente a estos eventos se debe desarrollar de acuerdo con la naturaleza del incidente o emergencia, priorizando la protección de la vida y la integridad de las personas, la comunicación inmediata al Puesto de Vigilancia y Control más cercano y la activación de las entidades competentes, conforme a sus funciones y procedimientos institucionales.

Cuando la magnitud o complejidad del evento exceda la capacidad de respuesta inicial, el personal competente debe realizar las coordinaciones necesarias para la implementación de las medidas de control, evacuación, restricción o suspensión de la actividad turística que resulten pertinentes, de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones de las autoridades competentes.

VIII. COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN

La comunicación y coordinación constituyen elementos fundamentales para la atención oportuna de los incidentes y emergencias que se presenten durante el desarrollo de la actividad turística en la Red de Caminos Inka del SHM - UDPANM. Toda persona que tome conocimiento de un incidente o emergencia deberá comunicarlo de manera inmediata utilizando los medios de comunicación disponibles, a fin de facilitar la activación de la respuesta correspondiente.

La coordinación entre los operadores turísticos, los Puestos de Vigilancia y Control y las entidades como gobiernos locales, debe ser de manera permanente durante la atención del evento, de acuerdo con la naturaleza del incidente o emergencia, las competencias de cada institución y los procedimientos establecidos en el presente protocolo. Cuando la situación lo requiera, se efectuarán las coordinaciones necesarias para la atención especializada, la evacuación de personas o la adopción de otras medidas orientadas a proteger la vida, la integridad de las personas y la continuidad de la operación turística.

IX. EVACUACIÓN TERRESTRE Y AEROMÉDICA

La evacuación de personas durante la atención de un incidente o emergencia en la Red de Caminos Inka del SHM - UDPANM constituye una medida excepcional que se realizará cuando la condición de la persona afectada, las características del evento o la evaluación efectuada por el personal competente así lo requieran.

La decisión sobre el tipo de evacuación debe ser de acuerdo a la condición medica de la persona afectada, la ubicación del incidente o emergencia, las condiciones de accesibilidad, la seguridad del personal interviniente, las condiciones meteorológicas y la disponibilidad de los recursos necesarios.

9.1. Evacuación terrestre

La evacuación terrestre constituye el mecanismo ordinario para el traslado de personas afectadas y debe realizarse utilizando los medios disponibles y adecuados para cada situación, tales como camillas, apoyo humano, acémilas autorizadas u otros medios que permitan un traslado seguro hasta el punto donde pueda brindarse atención especializada o continuarse con la evacuación.

Durante la evacuación terrestre se debe priorizar la protección de la persona afectada, evitando acciones que puedan agravar su condición y adoptando las medidas necesarias para salvaguardar la seguridad del personal que participe en la atención.

9.2 Evacuación aeromédica

La evacuación aeromédica constituye una medida excepcional y se procede únicamente cuando la gravedad del incidente o emergencia, la condición medica de la persona afectada o las dificultades para una evacuación terrestre así lo justifiquen.

Su ejecución estará sujeta a la evaluación realizada por las entidades competentes, la disponibilidad de la aeronave, las condiciones meteorológicas, la seguridad del área prevista para el aterrizaje o izare y las demás condiciones operativas que permitan efectuar la evacuación de manera segura.

La activación y coordinación de la evacuación aeromédica se debe realizar conforme a los procedimientos y competencias de las entidades responsables de su ejecución.

Los puntos identificados para la evacuación aeromédica en la Red de Caminos Inka son: Llulluchapampa, Chaquicocha y Pampacahuana.

X. REGISTRO, SEGUIMIENTO Y CIERRE

Todo incidente o emergencia ocurrido durante el desarrollo de la actividad turística en la Red de Caminos Inka del Santuario Histórico de Machupicchu deberá ser registrado por el personal competente, con la finalidad de documentar las acciones ejecutadas, facilitar el seguimiento del evento y contribuir a la mejora continua de los procedimientos de atención.

El registro deberá contener, como mínimo, la información relacionada con la identificación del incidente o emergencia, la fecha y lugar de ocurrencia, las personas involucradas, las acciones realizadas, las entidades que intervinieron y el resultado de la atención.

Cuando la naturaleza del evento lo requiera, el personal competente efectuará el seguimiento correspondiente hasta la culminación de las acciones de atención, evacuación o intervención de las autoridades competentes, según corresponda.

El cierre del incidente o emergencia se realizará una vez concluidas las acciones de respuesta y registradas las actuaciones desarrolladas, incorporando, cuando corresponda, las recomendaciones y lecciones aprendidas que contribuyan a fortalecer la atención de futuros eventos.

ANEXOS

ANEXO I

FORMATO DE REGISTRO DE EMERGENCIAS

Red de Caminos Inka del Santuario Histórico de Machupicchu

1. DATOS GENERALES

FECHA:

HORA:

RUTA/TRAMO

SECTOR/PVC

2. TIPO DE EMERGENCIA

☐ Accidente durante el recorrido

☐ Emergencia médica

☐ Persona extraviada

☐ Fallecimiento

☐ Otro: _____

3. DATOS DE LA PERSONA AFECTADA

Apellidos y nombre:

Nacionalidad:

Pasaporte:

Operador Turístico:

4. DESCRIPCIÓN DEL EVENTO

5. ACCIONES REALIZADAS

6. RESULTADO DE LA ATENCIÓN

☐ Atención en el lugar

☐ Evacuación terrestre

☐ Evacuación aeromédica

☐ Traslado a establecimiento de salud

☐ Fallecimiento

☐ Otro: _____

7. RESPONSABLE DEL REGISTRO

Nombre Completo:

Cargo:

Institución:

ANEXO II

DIRECTORIO DE CONTACTOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

Red de Caminos Inka del Santuario Histórico de Machupicchu

El presente directorio tiene por finalidad facilitar la comunicación y coordinación entre los operadores turísticos, el personal de los Puestos de Vigilancia y Control y las entidades competentes durante la atención de incidentes y emergencias. La información deberá mantenerse permanentemente actualizada por el Santuario Histórico de Machupicchu.

DIRECTORIO DE EMERGENCIAS

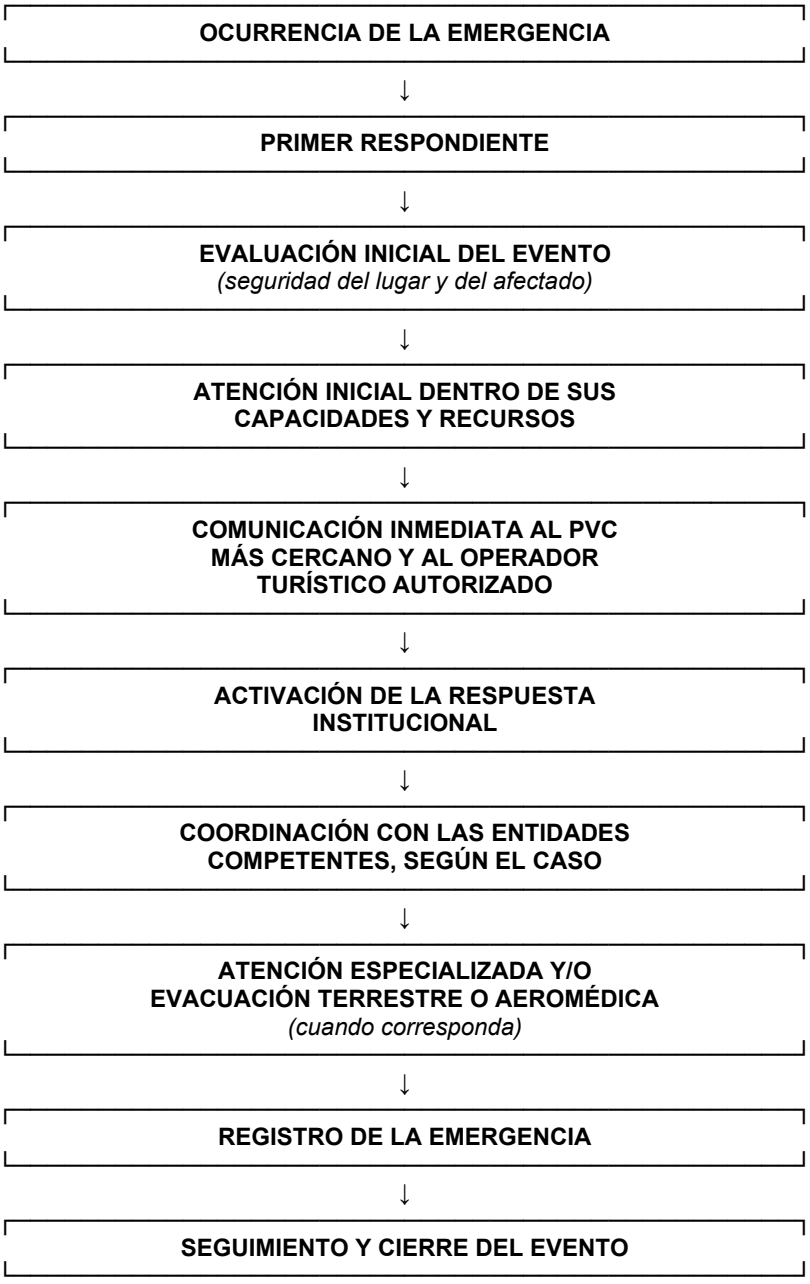
Entidad / Institución	Dependencia / Responsable	Teléfono
Municipalidad de distrital de Machupicchu	Alcalde	910883902
Municipalidad de distrital de Machupicchu	Sub Gerente de Turismo	984346486
Santuario Histórico de Machupicchu	Secretaria	951227891
Santuario Histórico de Machupicchu – SERNANP	Centro de Operaciones / Personal de turno	958781684
Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco	Centro de Control / Personal de turno	
Puesto de Vigilancia y Control (PVC)	Piscacucho (Km 82)	968218610
Puesto de Vigilancia y Control (PVC)	Qoriwayrachina	968218616
Puesto de Vigilancia y Control (PVC)	Wayllabamba	900232875
Puesto de Vigilancia y Control (PVC)	Phuyupatamarca	928130465
Puesto de Vigilancia y Control (PVC)	Wiñaywayna	930734717
Puesto de Vigilancia y Control (PVC)	Chachabamba	916859833
Puesto de Vigilancia y Control (PVC)	Machupicchu	968218610
Puesto de Vigilancia y Control (PVC)	Intihuatana	951228180
Sector Salud	Centro de Salud Machupicchu	
Policía Nacional del Perú	Comisaría de Machupicchu	
Policía Nacional del Perú	Unidad de Salvamento de Alta Montaña	997183846
Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú	Compañía de Bomberos	
Ministerio Público	Oficina de Machupicchu	
Perú Rail		
inca Rail		

ANEXO III

FLUJOGRAMA GENERAL DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

El presente flujograma resume la secuencia general de actuación frente a una emergencia durante el desarrollo de la actividad turística en la Red de Caminos Inka del Santuario Histórico de Machupicchu. Su aplicación deberá realizarse de manera articulada con el procedimiento general establecido en el Capítulo VIII del presente protocolo.

FLUJOGRAMA DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

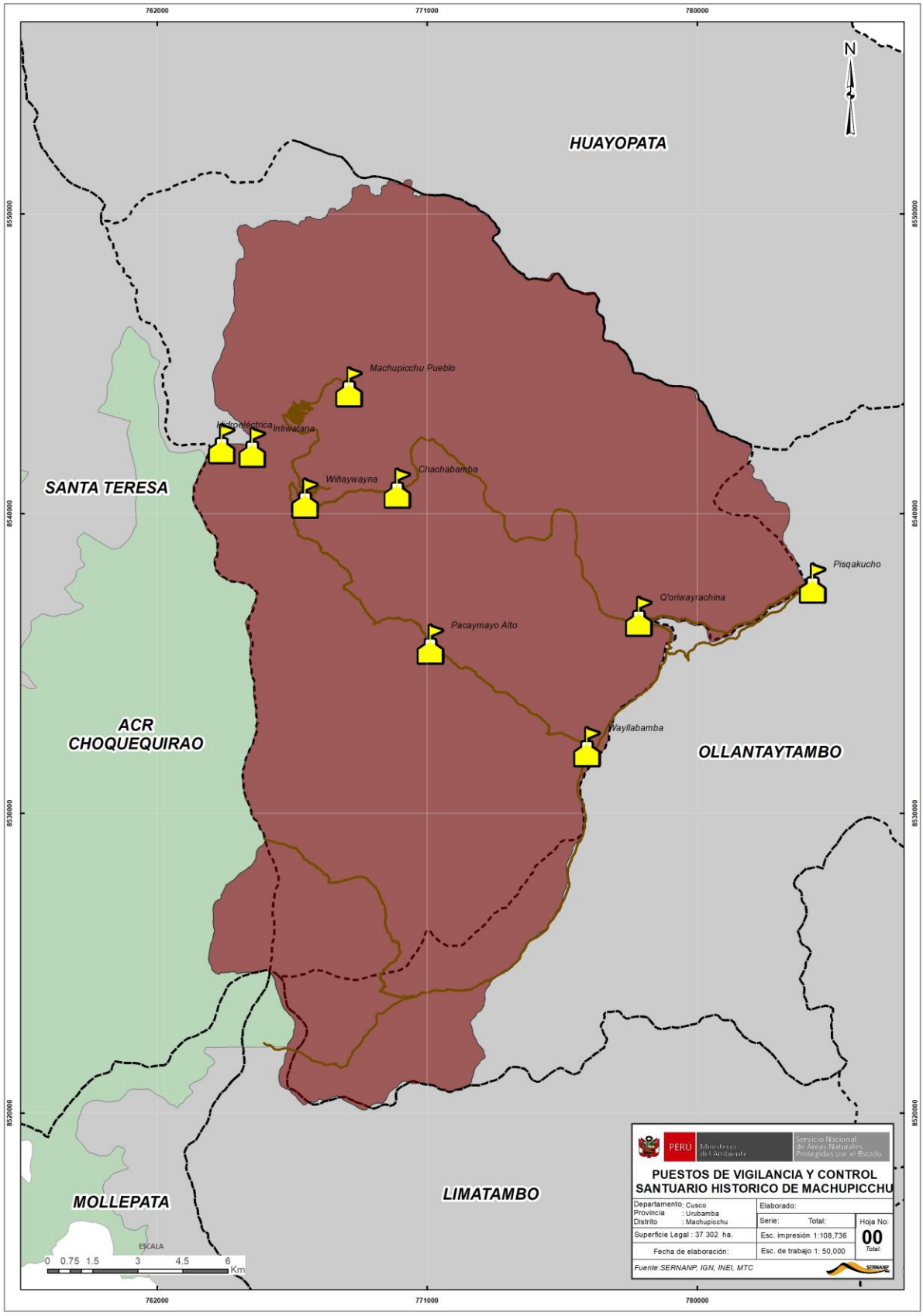


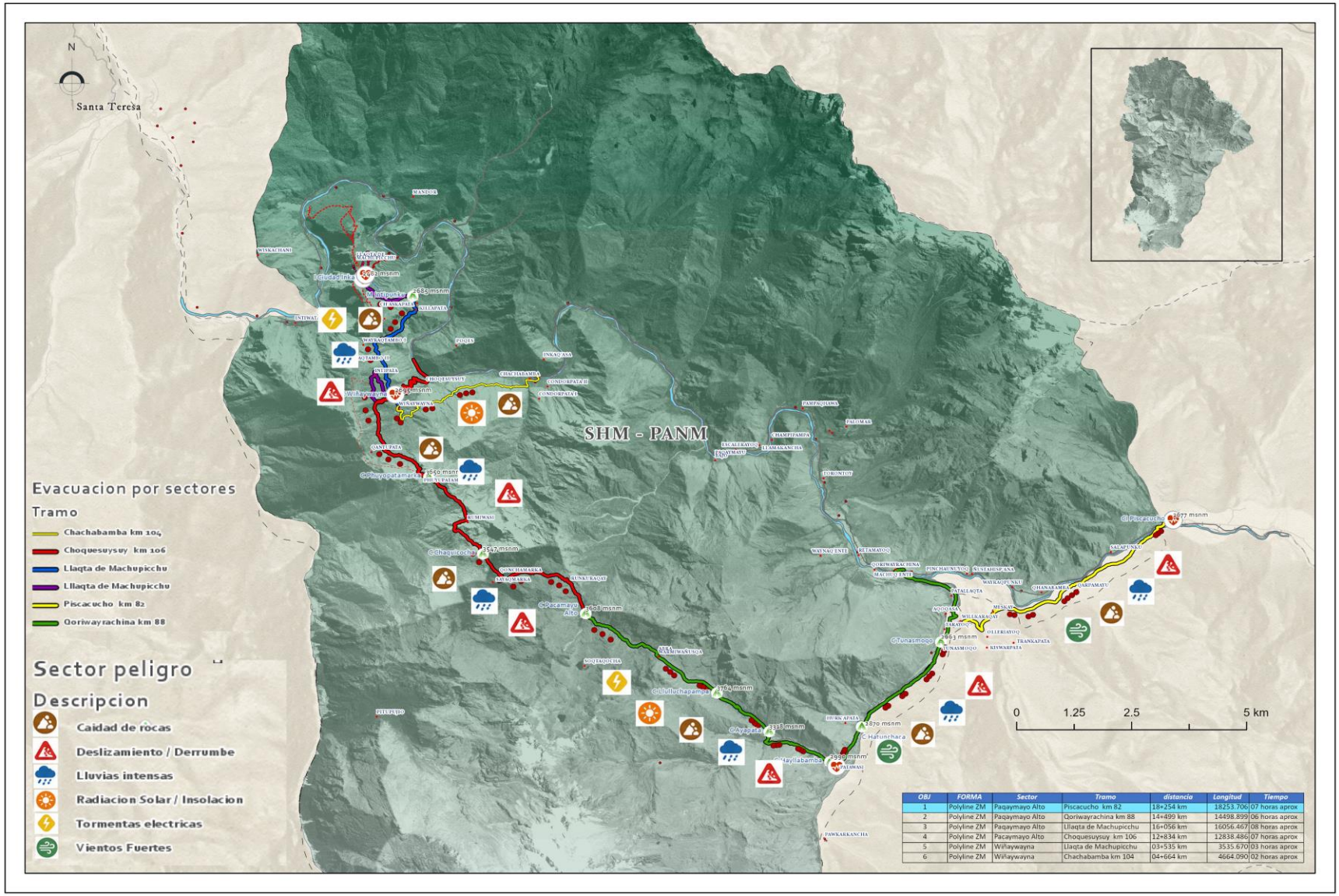
ANEXO IV

El presente anexo contiene la relación de los Puestos de Vigilancia y Control (PVC) ubicados en la Red de Caminos Inka del Santuario Histórico de Machupicchu, los cuales constituyen puntos estratégicos para la vigilancia, el control, la atención inicial y la coordinación de la respuesta ante emergencias que puedan presentarse durante el desarrollo de la actividad turística.

Esta información tiene como finalidad facilitar la identificación de los puestos operativos, optimizar la coordinación entre las instituciones competentes y contribuir a una respuesta oportuna, eficiente y articulada, en concordancia con las disposiciones establecidas en el presente Protocolo.

Puesto de Vigilancia y Control	Ruta / Sector	Ubicación referencial	Institución	Medio de comunicación
Piscacucho (Km 82)	Ruta 1	Ollantaytambo	SHM- PANM	Celular
Qoriwayrachina	Ruta 3	Camino Inka	SHM- PANM	Celular
Wayllabamba	Ruta 1	Camino Inka	SHM- PANM	Celular
Llulluchapampa	Ruta 1	Camino Inka	SHM- PANM	Celular
Pacaymayu Alto	Ruta 1	Camino Inka	SHM- PANM	Celular
Chaquikocha	Ruta 1	Camino Inka	SHM- PANM	Celular
Phuyupatamarca	Ruta 1	Camino Inka	SHM- PANM	Celular
Wiñaywayna	Ruta 1	Camino Inka	SHM- PANM	Celular
Chachabamba	Ruta 5	Camino Inka	SHM- PANM	Celular
Machupicchu	Ruta 1	Camino Inka	SHM- PANM	Celular
Choquesuysuy	Ruta 5	Camino Inka	SHM- PANM	Celular
Intihuatana	Acceso Amazónico	Machupicchu	SHM- PANM	Celular


762000
771000
780000
8550000
8540000
8530000
8520000
N
HUAYOPATA
SANTA TERESA
ACR
CHOQUEQUIRAO
OLLANTAYTAMBO
MOLLEPATA
LIMATAMBO
Machupicchu Pueblo
Hidroeléctrica
Intiwatana
Wiñaywayna
Chachabamba
Pisqakucho
Q'oriwayrachina
Pacaymayo Alto
Wayllabamba
ESCALA
0 0.75 1.5 3 4.5 6
Km
PERÚ
Ministerio del Ambiente
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado
PUESTOS DE VIGILANCIA Y CONTROL
SANTUARIO HISTORICO DE MACHUPICCHU
Departamento: Cusco
Provincia : Urubamba
Distrito : Machupicchu
Elaborado:
Serie: Total:
Hoja No: 00 Total:
Superficie Legal : 37 302 ha.
Esc. impresión 1:108,736
Fecha de elaboración:
Esc. de trabajo 1: 50,000
Fuente:SERNANP, IGN, INEI, MTC
SERNANP


Santa Teresa
SHM - PANM
Evacuacion por sectores
Tramo
Chachabamba km 104
Choquesuysuy km 106
Llaqta de Machupicchu
Lllaqta de Machupicchu
Piscacucho km 82
Qoriwayrachina km 88
Sector peligro
Descripcion
Caidad de rocas
Deslizamiento / Derrumbe
Lluvias intensas
Radiacion Solar / Insolacion
Tormentas electricas
Vientos Fuertes
0 1.25 2.5 5 km
OBJ FORMA Sector Tramo distancia Longitud Tiempo
1 Polyline ZM Paqaymayo Alto Piscacucho km 82 18+254 km 18253.706 07 horas aprox
2 Polyline ZM Paqaymayo Alto Qoriwayrachina km 88 14+499 km 14498.899 06 horas aprox
3 Polyline ZM Paqaymayo Alto Llaqta de Machupicchu 16+056 km 16056.467 08 horas aprox
4 Polyline ZM Pacaymayo Alto Choquesuysuy km 106 12+834 km 12838.486 07 horas aprox
5 Polyline ZM Wiñaywayna Llaqta de Machupicchu 03+535 km 3535.670 03 horas aprox
6 Polyline ZM Wiñaywayna Chachabamba km 104 04+664 km 4664.090 02 horas aprox

Documento elaborado por

Santuario Histórico de Machupicchu
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP

Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco
Unidad Desconcentrada del Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu - UDPANM

2026